



***El Presente archivo
contiene una versión
pública del documento
original.***

***Con fundamento en lo
dispuesto en el artículo 50
del Reglamento de la Ley
de Transparencia y
Acceso a la Información
Pública del Estado de
Tabasco, los espacios
suprimidos son: “Espacio
que Ocupa Información
Confidencial”.***



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LIC. MARIO EUGENIO BOCANEGRA CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, Y C. MARÍA JESÚS ZACARÍAS ESPINOSA, SINDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, EL C. ALEJANDRO CESAR BENÍTEZ LORDMENDEZ, EN SU CARÁCTER DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco 1, 2, 4, 19, 29 fracción IIX, 36 fracciones I Y XII, 65 fracción I, 72 y 124 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, goza de personalidad jurídica para todos los efectos legales por lo que se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente contrato.

I.2.- Que comparece en este acto los CC. Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz, en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco y la C. María Jesús Zacarías Espinosa, en su carácter de Síndico de Hacienda, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de

I.3. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.4. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será cubierto con cargo al programa operativo (P.O.A.), para el ejercicio fiscal del año 2016, autorizado por el H. Cabildo.

II.- Declara "El Prestador de Servicio"

II.1. Que es prestador de servicios profesionales en materia de regularización de tierras, representación, procuración, patrocinio, delegación y gestión de diversos trámites de orden administrativo, ante instancias locales, estatales y federales.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO



II.2. Que cuenta con la capacidad jurídica para obligarse en los términos y condiciones mencionados en este instrumento jurídico, asimismo que tiene los conocimientos, la experiencia y la tecnología necesaria para llevar a cabo el cumplimiento del objeto de este contrato.

II.3. Que es profesional en agronomía, con patente para ejercer legalmente a través de la cédula profesional 1699693, expedida por la dirección general de profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

II.4. Que cuenta con la experiencia suficiente en este ramo, y que lo avalan más de 2500 títulos estatales y más de 3250 títulos municipales.

II.5. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Servicio de Administración Tributaria,

II.6. Que tiene como domicilio fiscal el despacho ubicado en Josefa Ortiz de Domínguez 521, Colonia Centro, Balancán, Tabasco.

3. AMBAS PARTES DECLARAN:

3.1. Para los efectos legales a que haya lugar señalan como domicilios los ubicados en:

El prestador de servicios.- que tiene como domicilio fiscal el despacho ubicado en Josefa Ortiz de Domínguez 521, Colonia centro, Balancán, Tabasco.

Los contratantes.- Calle Melchor Ocampo s/n, Balancán, Tabasco.

3.2. Que han convenido celebrar el presente contrato con base en las Normas del Código Civil vigente en el Estado de Tabasco, obligándose en los términos y condiciones señalados en el mismo.

3.3. Que el presente contrato se rige por lo dispuesto en el título duodécimo capítulo I del Código Civil del Estado de Tabasco, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, por lo tanto el prestador de servicios, no es sujeto de inscripción en el padrón de proveedores y prestadores de servicios, pues aquel solo aplica para la contratación de servicios relacionados con bienes muebles y en el caso que nos ocupa los trabajos contratados recaen sobre bienes inmuebles, ello de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 2º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco. Por lo que libremente se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente instrumento tiene por objeto:



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO



- I) La contratación de servicios profesionales para el estudio, gestión, trámite, diseño, asesoría, elaboración, e inscripción de títulos de propiedad municipales;
- II) Disminuir la problemática social en materia de regularización de la tenencia de la tierra;
- III) Incrementar los ingresos por impuestos y derechos municipales y
- IV) Evitar una carga financiera al erario municipal por gasto corriente.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta prestar sus servicios profesionales para:

- Promover y realizar en las comunidades y colonias las acciones necesarias para llevar a cabo la regularización de predios urbanos y rústicos en el Municipio de Balancán que le sean asignados por el Ayuntamiento.
- Recabar la información necesaria para tramitar tanto de manera individual como grupal, la regularización de los predios irregulares, que le sean asignados por el Ayuntamiento.
- Estudiar los casos en que el municipio no esté facultado para llevar a cabo la regularización, asesorando a los interesados y/o gestionando ante las autoridades competentes los casos que cada uno amerite.
- Promover, a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento, las donaciones de aquellas colonias irregulares que cuenten ya con algunos servicios municipales y que se hayan rezagado en su proceso de regularización.
- Sugerir al C. Presidente Municipal, a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento, para que someta a consideración del cabildo, las donaciones a que haya lugar así como aquellas modificaciones que faciliten el proceso de regularización.
- Gestionar ante el notario que mejor convenga a los intereses de la comunidad, la protocolización de las donaciones aprobadas por el Cabildo.
- Gestionar ante las dependencias Federales, Estatales y Municipales la documentación necesaria que las leyes en materia de regularización establece.
- Elaborar conforme a la ley, los expedientes técnicos tanto comunales como individuales.
- Sugerir al c. presidente municipal que someta al h. cabildo, la aprobación del resolutivo de enajenación para su publicación respectiva en el periódico oficial de gobierno.
- Tramitar, en coordinación con la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación inmediata de dicho resolutivo.
- Elaborar el título que acredite la propiedad, gestionando y tramitando lo necesario antes las instancias federales, estatales y municipales para que dicho documento tenga la validez legal correspondiente.
- Motivar a los beneficiarios al pago de los derechos a que correspondan, a fin de poder obtener su título de propiedad.
- Coordinarse con las instancias municipales a que correspondan, para mejorar el proceso de regularización y de los ingresos municipales por este concepto.
- Sugerir al C. Presidente Municipal, por medio de la Dirección de Asuntos Jurídicos, todas aquellas medidas o disposiciones que siendo de su competencia tiendan a mejorar el proceso de regularización y mejoren la imagen del ayuntamiento ante la sociedad.
- Mejorar la cartografía municipal.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO



- Coordinarse con las Instancias Municipales para realizar los eventos de entrega de "Títulos Municipales".
- Aquellas que el C. Presidente Municipal delegue.

TERCERA.- Cada título de propiedad o escritura elaborado por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá turnarlo a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento para que, en ejercicio de sus atribuciones, revise y valide dicho documento y lo remita a las áreas correspondientes para su firma y entrega.

CUARTA.- Los honorarios, gastos y costas que se vayan generando y que resulten por los conceptos a que se refieren las cláusulas anteriores, correrán a cargo del "PRESTADOR DE SERVICIOS".

QUINTA.- El precio de los honorarios por la tramitación, procuración y patrocinio a que se refiere la cláusula segunda será por título expedido, siendo este de \$1,458.57 (**Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Pesos 57/100 M.N.**), menos retención del impuesto sobre la renta más el IVA y que correrá a cargo del "MUNICIPIO".

QUINTA BIS.- Para el pago de los honorarios pactados en la cláusula que antecede, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá expedir el recibo de honorarios correspondiente, con todos los requisitos fiscales y adjuntar escrito mediante el cual fueron entregados a la Secretaria del Ayuntamiento, los títulos que se pretenden cobrar.

El escrito que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar en Secretaria del Ayuntamiento deberá contener, cuando menos, número de títulos, lista de beneficiarios, cuenta catastral y número de inscripción en el registro público de la propiedad; así mismo se anexará en archivo electrónico, una copia de cada uno de los títulos expedidos, acompañados con la Credencial de elector y la CURP de cada uno de los beneficiarios.

SEXTA.- "EL MUNICIPIO" quedará obligado al pago de los servicios conforme vayan siendo expedidos los títulos de propiedad y que se encuentren totalmente legalizados.

SÉPTIMA.- EL "MUNICIPIO" se obliga a dar las facilidades para que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" pueda realizar de manera rápida y eficaz el trabajo motivo de este contrato.

OCTAVA.- "EL MUNICIPIO" y el "PRESTADOR DE SERVICIOS", acuerdan que por motivo de que los procesos de regularización pueden ser variados, y en virtud de que el "EL MUNICIPIO" solo pagará por título expedido, no se establece una calendarización de entrega de títulos ni un monto mínimo ni máximo de elaboración.

NOVENA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá informar a "EL MUNICIPIO", por escrito, los casos aquellos que requieran una intervención especial para solucionar, gestionar, agilizar o resolver situaciones que permitan llevar a buen término los procesos de regularización.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO



DÉCIMA.- "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, sin responsabilidad para él y sin necesidad de ocurrir ante los tribunales competentes con el simple requisito de comunicar su decisión por escrito al "PRESTADOR DE SERVICIO" por los siguientes motivos:

- A. Cuando ocurran razones de interés general;
- B. Por cancelarse el proyecto y la partida presupuestal correspondiente del H. ayuntamiento constitucional, de Balancán.
- C. Por abstenerse "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de hacer las promociones en la forma y términos que resulten indispensables para el cumplimiento de los fines encomendados por el "EL MUNICIPIO";
- D. Por incumplimiento de "el prestador de servicios" de cualquiera de las cláusulas contenidas en este instrumento, y
- E. Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifieste por escrito su voluntad de no continuar con la tramitación del trabajo motivo de este contrato.
- F. Cuando el prestador de servicios, al realizar sus servicios obre de mala fe o de alguna manera realice actuaciones que resulten en un perjuicio al municipio.
- G. Cuando lo convengan expresamente ambas partes.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen, que la vigencia del presente contrato inicia el 01 de enero del año 2016 y concluye automáticamente sin necesidad de darse aviso por escrito el día 31 de diciembre del año 2016.

DECIMA SEGUNDA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a mantener absoluta confidencialidad los datos personales y se abstendrá de sustraer o mostrar documentos e informes a terceras personas, físicas o jurídicas colectivas durante la vigencia de este contrato, sin tener el consentimiento previo y por escrito de él "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA TERCERA.- Con excepción de las obligaciones derivadas de este acuerdo de voluntades, "EL MUNICIPIO" no adquiere ni reconoce otras distintas de las mismas en favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en virtud de no ser aplicable la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco; por lo tanto, "EL PROFESIONISTA" no será considerado como trabajador para los efectos de la ley burocrática antes citada y de la ley del instituto de seguridad social del estado de tabasco.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" que intervienen en la celebración del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe dolo, lesión, mala fe, error, ni vicio alguno en el consentimiento que pueda invalidarlo; por lo tanto, renuncian a cualquier acción que sea derivada de lo anterior.

DÉCIMA QUINTA.- Lo no previsto en este contrato será resuelto por ambas partes en común acuerdo. Para la interpretación y solución de cualquier duda o discrepancia serán aplicables las disposiciones del Código Civil vigente en el estado, sometiéndose las partes a los tribunales del



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO




fueron común de la Ciudad de Balancán, Tabasco, renunciando desde ahora a la competencia por razón de domicilio presente o futuro que cualquiera de las partes pudiera alegar.


DÉCIMA SEXTA.- Leído que fue y enteradas las partes del contenido, alcances y fuerza legal de este acuerdo de voluntades, lo firman de conformidad con el contenido de sus cláusulas y por duplicado, en la Ciudad de Balancán, Tabasco el día 01 del mes de Enero del año dos mil dieciséis.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

FIRMAN LAS PARTES.



LIC. MARIO EUGENIO BOCANEGRA CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL




C. MARÍA JESUS ZACARÍAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL




C. ALEJANDRO CESAR BENÍTEZ LORDMENDEZ
PRESTADOR DE SERVICIO

TESTIGOS



C. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DÍAZ
DIRECTORA DE FINANZAS



C. ANA LUISA LEÓN BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS04/2017

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. MARIA DEL ROSARIO OCAÑA RAMIREZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, "C. MIGUEL ANGEL ANGULO JIMENEZ", EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de agosto del año dos mil dieciséis, la LCP. María del Rosario Ocaña Ramírez, que se identifica con credencial de elector del IFE _____, fue designado Directora de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz nombramiento que hasta la fecha, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/281/2016* de fecha 01 de Agosto del 2016, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6.- Que con fecha 15 de Diciembre de 2015, fue publicada en el extraordinario número 118, del Periódico Oficial del Estado, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la cual establece nuevas obligaciones para los Ayuntamientos, en ese sentido, en su Artículo 51 señala, que *"Las unidades de transparencia contarán con el presupuesto, personal capacitado, apoyo técnico, instalaciones y plataforma informática necesaria para realizar las funciones señaladas en el artículo anterior"*

I.7.- Que para cumplir con los fines mencionados, así como con lo señalado en los artículos 25, 50, 51 y demás relativos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, requiere contar con los servicios de una persona física capacitada, con conocimientos y experiencia en materia de transparencia y acceso a la información, por lo que ha determinado contratar a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** para llevar a cabo las acciones materia de este contrato.

I.8.- Que de conformidad con el artículo 86 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, entre sus atribuciones se encuentra la de suministrar los bienes y servicios que se requieren para el desempeño de las dependencias que integran la administración pública municipal, por lo cual requiere de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** los servicios profesionales por honorarios, de asesoría en Materia de Transparencia y Acceso a la Información.

I.9.- Que el pago de los servicios objeto de este contrato, será cubierto por **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"** con cargo al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año 2017, correspondiéndole al programa presupuestario: M001.- Actividades de Apoyo Administrativo y Proyecto.- GO013. Gastos de Operación de la Dirección de Asuntos Jurídicos, afectando el catalogo por objeto del gasto (C.O.G.), 33104.- Otras asesoría para la operación de programas.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



I.10.- Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.11.- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en calle Melchor Ocampo sin número Colonia Centro, de la Ciudad de Balancán, Tabasco.

II.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1.- Que es persona física con Registro Federal de Contribuyente: en pleno ejercicio de sus derechos, con capacidad para celebrar el presente contrato.

II.2.- Que su Actividad profesional la presta a toda persona que lo solicite, y que por su calidad profesional, cuenta con los conocimientos técnicos, teóricos, científicos y la experiencia suficiente para desarrollar los servicios estipulados en la declaración I.7 del presente contrato.

II.3.- Que posee título profesional de licenciado en derecho, y cédula profesional número 5360585, expedidos por la dirección general de profesiones de la secretaria de educación pública, y para los efectos legales exhibe originales.

III. De ambas partes:

III.1 Que se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que comparecen y han convenido en celebrar el presente contrato, de conformidad con lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" solicita y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a Prestar los Servicios Profesionales por honorarios, de asesoría externa en materia de: Transparencia, consistente en:

- A). Proporcionar capacitación continua al personal que forma parte de la Unidad de Transparencia.
- B). Asesorar a **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"** a través de la unidad de transparencia del municipio, en la tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública.
- C). Asesorar a **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"** en la creación, el manejo y actualización del Portal de Transparencia, de acuerdo con la información que racabe la Unidad de Transparencia.
- D). Llevar un registro mensual de las solicitudes de acceso a la información que reciba la Unidad de Transparencia, así como el tipo de respuestas otorgadas.
- E). Poner a consideración del titular del sujeto obligado, el acta de Instalación del Comité de Transparencia Municipal, para constituirlo de manera formal.
- F). Mantener una comunicación institucional permanente con el Instituto Tabasqueño de Transparencia en el Estado.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



G). Elaborar y presentar al Instituto Tabasqueño de Transparencia en el Estado, los cuatro (4) Informes Trimestrales y el Informe Anual a través del Sistema SICAI, con respecto a las solicitudes de información que reciba **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"** en el presente año.

H). Asesorar a **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"** para el cumplimiento de las obligaciones de la Ley de Transparencia en el Estado de Tabasco.

SEGUNDA.- Por su parte **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"** se compromete a pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de manera mensual el importe de \$ 30,874.78 (Treinta Mil Ochocientos Setenta y Cuatro Pesos 78/100 M.N) más el I.V.A. correspondiente al 16% \$ 4,939.96 (Cuatro Mil Novecientos Treinta y Nueve Pesos 96/100 M.N), sumando un subtotal de \$ 35,814.74 (Treinta y Cinco Mil Ochocientos Catorce Pesos 74/100 M.N). Menos retención del ISR \$ 3,087.48 (Tres Mil Ochenta y Siete Pesos 48/100 M.N) haciendo un Total Neto Mensual de \$ 32,727.27 (Treinta y Dos Mil Setecientos Veintisiete Pesos 27/100 M.N)

TERCERA.- El pago de los servicios objeto del presente contrato será cubierto por **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"** a favor de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por conducto de la Dirección de Finanzas Municipal, previa presentación y entrega del recibo de honorario o factura correspondiente ante la Dirección de Administración, cumpliendo con todos los requisitos que al efecto establecen las disposiciones fiscales en vigor.

CUARTA.- El presente contrato tendrá una vigencia del 02 de Enero al 31 de Enero del 2017.

QUINTA.- Ambas partes convienen que **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"** podrá rescindir el presente contrato, en los siguientes casos:

A).- Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no cumpla con lo pactado en la forma y términos convenidos en el presente instrumento jurídico.

B).- Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** suspende injustificadamente los servicios contratados.

D).- El incumplimiento injustificado por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de cualesquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

E).-Por cancelarse el Programa Presupuestario y la clasificación por objeto del gasto (C.O.G) correspondiente.

F).-Por reducirse el Presupuesto General de Egresos 2017 del Municipio de Balancán, Tabasco.

SEXTA.- Queda expresamente convenido que cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, utilice ayudantes o personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, Sin que se establezca ningún vínculo entre **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"** y el citado personal; en consecuencia, todas las responsabilidades provenientes de la utilización del personal que no sea puesto a su disposición por **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"** correrá por cuenta de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, obligándose este a excluir a **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"** de cualquier demanda de carácter laboral, civil o penal que se derive por ese concepto, hasta su total conclusión.

SÉPTIMA.- La falta injustificada de cumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, a cualquiera de las cláusulas del presente contrato, será causa de rescisión.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN




OCTAVA.- Las partes que intervienen en la celebración del presente contrato, manifiestan que en el mismo, no existe dolo, lesión, mala fe, error, y ningún vicio en el consentimiento que pueda invalidarlo posteriormente; por lo tanto, renuncian a cualquier acción que sea derivada de lo anterior.


NOVENA.- Ambas partes acuerdan que para cualquier diferencia que surja con motivo de la aplicación, interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato, se observaran las disposiciones establecidas en el código civil vigente en el Estado de Tabasco, sometiéndose a la jurisdicción del tribunal competente de la Ciudad Balancán, Tabasco, renunciando expresamente **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa, que pudiera corresponderle.

Leído que fue por las partes el presente contrato y enteradas de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en la Ciudad de Balancán, Tabasco, a los dos días del mes de Enero del año 2017.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

FIRMAN LAS PARTES.


LCP. MARIA DEL ROSARIO OCAÑA RAMIREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL


C. MIGUEL ANGEL ANGULO JIMENEZ
PRESTADOR DE SERVICIOS

TESTIGOS


LCP. JOSE ANGEL TORRE GARCIA
DIRECTOR DE PROGRAMACION


LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ
DIRECTORA DE FINANZAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS17/2017

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. MARIA DEL ROSARIO OCAÑA RAMIREZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, "C. MIGUEL ANGEL ANGULO JIMENEZ", EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de agosto del año dos mil dieciséis, la LCP. María del Rosario Ocaña Ramírez, que se identifica con credencial de elector del _____ fue designado Directora de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz nombramiento que hasta la fecha, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/281/2016* de fecha 01 de Agosto del 2016, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6.- Que con fecha 15 de Diciembre de 2015, fue publicada en el extraordinario número 118, del Periódico Oficial del Estado, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la cual establece nuevas obligaciones para los Ayuntamientos, en ese sentido, en su Artículo 51 señala, que *"Las unidades de transparencia contarán con el presupuesto, personal capacitado, apoyo técnico, instalaciones y plataforma informática necesaria para realizar las funciones señaladas en el artículo anterior"*

I.7.- Que para cumplir con los fines mencionados, así como con lo señalado en los artículos 25, 50, 51 y demás relativos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, requiere contar con los servicios de una persona física capacitada, con conocimientos y experiencia en materia de transparencia y acceso a la información, por lo que ha determinado contratar a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** para llevar a cabo las acciones materia de este contrato.

I.8.- Que de conformidad con el artículo 86 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, entre sus atribuciones se encuentra la de suministrar los bienes y servicios que se requieren para el desempeño de las dependencias que integran la administración pública municipal, por lo cual requiere de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** los servicios profesionales por honorarios, de asesoría en Materia de Transparencia y Acceso a la Información.

I.9.- Que el pago de los servicios objeto de este contrato, será cubierto por **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"** con cargo al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año 2017, correspondiéndole al programa presupuestario: M001.- Actividades de Apoyo Administrativo y Proyecto.- GO013. Gastos de Operación de la Dirección de Asuntos Jurídicos, afectando el catalogo por objeto del gasto (C.O.G.), 33104.- Otras asesoría para la operación de programas.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



I.10.- Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.11.- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en calle Melchor Ocampo sin número Colonia Centro, de la Ciudad de Balancán, Tabasco.

II.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1.- Que es persona física con Registro Federal de Contribuyente: en pleno ejercicio de sus derechos, con capacidad para celebrar el presente contrato.

II.2.- Que su Actividad profesional la presta a toda persona que lo solicite, y que por su calidad profesional, cuenta con los conocimientos técnicos, teóricos, científicos y la experiencia suficiente para desarrollar los servicios estipulados en la declaración I.7 del presente contrato.

II.3.- Que posee título profesional de licenciado en derecho, y cédula profesional número 5360585, expedidos por la dirección general de profesiones de la secretaria de educación pública, y para los efectos legales exhibe originales.

III. De ambas partes:

III.1 Que se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que comparecen y han convenido en celebrar el presente contrato, de conformidad con lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" solicita y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a Prestar los Servicios Profesionales por honorarios, de asesoría externa en materia de: Transparencia, consistente en:

- A). Proporcionar capacitación continua al personal que forma parte de la Unidad de Transparencia.
- B). Asesorar a **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"** a través de la unidad de transparencia del municipio, en la tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública.
- C). Asesorar a **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"** en la creación, el manejo y actualización del Portal de Transparencia, de acuerdo con la información que racabe la Unidad de Transparencia.
- D). Llevar un registro mensual de las solicitudes de acceso a la información que reciba la Unidad de Transparencia, así como el tipo de respuestas otorgadas.
- E). Poner a consideración del titular del sujeto obligado, el acta de Instalación del Comité de Transparencia Municipal, para constituirlo de manera formal.
- F). Mantener una comunicación institucional permanente con el Instituto Tabasqueño de Transparencia en el Estado.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



G). Elaborar y presentar al Instituto Tabasqueño de Transparencia en el Estado, los cuatro (4) Informes Trimestrales y el Informe Anual a través del Sistema SICAI, con respecto a las solicitudes de información que reciba **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"** en el presente año.

H). Asesorar a **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"** para el cumplimiento de las obligaciones de la Ley de Transparencia en el Estado de Tabasco.

SEGUNDA.- Por su parte **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"** se compromete a pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de manera mensual el importe de \$ 33,681.58 (Treinta y Tres Mil Seiscientos Ochenta y Un Pesos 58/100 M.N) más el I.V.A. correspondiente al 16% \$ 5,389.05 (Cinco Mil Trescientos Ochenta y Nueve Pesos 05/100 M.N), sumando un subtotal de \$ 39,070.63 (Treinta y Nueve Mil Setenta Pesos 63/100 M.N). Menos retención del ISR \$ 3,368.16 (Tres Mil Ochenta y Siete Pesos 48/100 M.N) haciendo un Total Neto Mensual de \$ 35,702.47 (Treinta y Cinco Mil Setecientos Dos Pesos 47/100 M.N)

TERCERA.- El pago de los servicios objeto del presente contrato será cubierto por **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"** a favor de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por conducto de la Dirección de Finanzas Municipal, previa presentación y entrega del recibo de honorario o factura correspondiente ante la Dirección de Administración, cumpliendo con todos los requisitos que al efecto establecen las disposiciones fiscales en vigor.

CUARTA.- El presente contrato tendrá una vigencia del 01 de Febrero al 31 de Diciembre del 2017.

QUINTA.- Ambas partes convienen que **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"** podrá rescindir el presente contrato, en los siguientes casos:

A).- Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no cumpla con lo pactado en la forma y términos convenidos en el presente instrumento jurídico.

B).- Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** suspende injustificadamente los servicios contratados.

D).- El incumplimiento injustificado por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de cualesquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

E).-Por cancelarse el Programa Presupuestario y la clasificación por objeto del gasto (C.O.G) correspondiente.

F).-Por reducirse el Presupuesto General de Egresos 2017 del Municipio de Balancán, Tabasco.

SEXTA.- Queda expresamente convenido que cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, utilice ayudantes o personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, Sin que se establezca ningún vínculo entre **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"** y el citado personal; en consecuencia, todas las responsabilidades provenientes de la utilización del personal que no sea puesto a su disposición por **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"** correrá por cuenta de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, obligándose este a excluir a **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"** de cualquier demanda de carácter laboral, civil o penal que se derive por ese concepto, hasta su total conclusión.

SÉPTIMA.- La falta injustificada de cumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**,



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



a cualquiera de las cláusulas del presente contrato, será causa de rescisión.


OCTAVA.- Las partes que intervienen en la celebración del presente contrato, manifiestan que en el mismo, no existe dolo, lesión, mala fe, error, y ningún vicio en el consentimiento que pueda invalidarlo posteriormente; por lo tanto, renuncian a cualquier acción que sea derivada de lo anterior.

NOVENA.- Ambas partes acuerdan que para cualquier diferencia que surja con motivo de la aplicación, interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato, se observaran las disposiciones establecidas en el código civil vigente en el Estado de Tabasco, sometiéndose a la jurisdicción del tribunal competente de la Ciudad Balancán, Tabasco, renunciando expresamente **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa, que pudiera corresponderle.

Leído que fue por las partes el presente contrato y enteradas de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en la Ciudad de Balancán, Tabasco, al primer día del mes de Febrero del año 2017.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS


FIRMAN LAS PARTES.


LCP. MARIA DEL ROSARIO OCANA RAMIREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL


C. MIGUEL ANGEL ANGULO JIMÉNEZ
PRESTADOR DE SERVICIOS

TESTIGOS


LCP. JOSE ANGEL TORRE GARCIA
DIRECTOR DE PROGRAMACION


LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ
DIRECTORA DE FINANZAS